

Expediente número: X2026003179
JOVENTUT
[ORC]

DECRETO

Aprobación de la subvención nominativa para AEiG La Claca para gastos de las actividades anuales

Relación de hechos

Visto que la solicitud de la AEiG LA CLACA, con número de registro de entrada E2026008742, de fecha 25 de julio de 2026, solicitando una subvención para los gastos anuales, específicos de su actividad en el ámbito de la educación recreativa.

Considerando el interés del Ajuntament de Cassà de la Selva para apoyar la justificación de la concesión de la subvención.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
400	3340	48001	Subvenció a la Claca per activitats anuals	3.000,00 €

Visto que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC 2206 0008718).

Considerando el informe de la técnica de Joventut, de fecha 06 de agosto de 2026, sobre la procedencia de la solicitud de subvención.

Considerando que el beneficiario de la subvención no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

- Los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, establecen la regulación para la concesión de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), art. 8.1 f) y g).



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art. 21.f).
- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención al AEIG LA CLACA que se regula en el anexo de este documento y que se detalla a continuación:

N.º expediente electrónico	Nombre beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Periodo de la actividad
X2026003179	AEIG LA CLACA	G08931974	Activitats anuals ordinàries	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	% de financiamiento	Importe a justificar
3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %	3.000,00 €

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 400 3340 48001, que lleva por nombre Subvenció a la Claca per activitats anuals, del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tercero. Reconocer la obligación del pago del 100 % de la subvención en forma de anticipo de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 400 3340 48001 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la AEIG LA CLACA

Fechado y firmado electrónicamente



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Anexo

Objeto. La concesión directa de la subvención nominativa que se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por AEIG LA CLACA, que constan en el presupuesto de la solicitud. En este sentido, no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Aceptación de la subvención. AEIG LA CLACA dispondrá de un plazo de 1 mes, desde la notificación de este acuerdo, para rechazar la subvención, en caso de que no sea aceptada tácitamente, así como las condiciones generales y específicas establecidas para su aplicación que se estipulen en este acuerdo.

Plazo y régimen de justificación. El beneficiario debe justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el punto tercero de este acuerdo, la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de €, correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva de la cuenta justificativa normalizada, disponible en el apartado «Documentación» del sitio web del Ajuntament de Cassà de la Selva, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
- d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha realizado con la colaboración del Ajuntament de Cassà de la Selva, tal como establece el punto noveno de este acuerdo.
- e) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ajuntament de Cassà de la Selva las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.



Ajuntament de Cassà de la Selva

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base quinta (compatibilidad, obtención de otros ingresos, etc.), superen el gasto efectivo.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que, dentro del plazo de 15 días hábiles, los subsane, o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones.

Pago. El pago de la subvención se realizará en el plazo de **3** meses a partir de la notificación de esta resolución.

El importe será el total de la subvención. El pago se efectuará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ajuntament de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si, debido al hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por dichas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan realizar la difusión del a financiación pública recibido. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Otras obligaciones del beneficiario La entidad AEIG LA CLACA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.



Ajuntament de Cassà de la Selva

- c) Notificar al Ajuntament de Cassà de la Selva la informació relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean aplicables.

Subcontratación. Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

Modificación de las subvenciones. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de que se hayan alterado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

Una vez aprobada la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o revocación de las subvenciones, debe ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y la normativa concordante.

Invalidez, revocación y reintegro. El Ajuntament de Cassà de la Selva podrá evocar totalmente o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El área de Cultura, Entidades y Fiestas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será el alcalde del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia,



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la misma Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Prohibición de contratación con personas vinculadas. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principios éticos y reglas de conducta. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Normas supletorias. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de normas que sean aplicables.